



Resolución de Administración

Nº 015 -2021-GRA/GRTC.OA

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Oficio Nº 095-2021-GRA/GRTC-OOPPS del 22 de abril del 2021 de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Sistemas y el proveído de la Oficina de Administración de fecha 23 de abril del 2021 sobre el reconocimiento de deuda por pensión de sobreviviente – viudez a la Sra. Obdulia Tejeda de Gutiérrez; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 0000001823-2020-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 18 de setiembre del 2020 expediente Nº 11100085120, la Oficina de Normalización Provisional a través del Área de Gestión de Derechos reconoce el derecho de pensión de sobrevivientes – viudez a Obdulia Tejeda de Gutiérrez, a partir del 04 de enero del 2020, por ser la viuda del ex servidor de la GRTC, Oswaldo Gutierrez Guardia y dispone que la GRTC emita el acto resolutivo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, señalando lineamientos para ello y disponiendo que el acto administrativo que se emita sea remitido a inspección y fiscalización de la Oficina de Normalización Provisional para efecto de fiscalización;

Que, con Resolución de Recursos Humanos Nº 021-2021-HRA/GRTC-OA-URH del 10 de febrero del 2020, el Área de Recursos Humanos de la GRTC declara la extinción del derecho a pensión mensual de cesantía de Oswaldo Gutierrez Guardia, ex pensionista de la GRTC por la causal de fallecimiento acaecido el 04 de enero del 2020 y reconoce con efectividad al 04 de enero del 2020, la pensión definitiva de Sobreviviente – Viudez a favor de Obdulia Tejeda de Gutiérrez, otorgándole la pensión por el monto de S/ 960.00 soles y se encargó al Área de Remuneraciones de la GRTC el cálculo de los devengados;

Que, a través del Informe Nº 189-2021-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem del 15 de abril del 2021, la encargada de Remuneraciones, señala que, para dar cumplimiento a las resoluciones que otorgan pensión de viudez y elaborar planilla de devengados a favor de la administrada, se le tiene que hacer el reconocimiento de la deuda del periodo 2020 por el monto total por concepto de pensión de S/ 11,067.00 soles, por aguinaldo por fiestas patrias S/ 300.00 y por aguinaldo por navidad S/ 300.00, haciendo un total de deuda de S/11,667.00, para lo cual debe hacerse la consulta previa a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Sistemas si cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, con Oficio Nº 095-2021-GRA/GRTC-OOPPS del 22 de abril del 2021, la jefa de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Sistemas, señala que para el cumplimiento del pago de la elaboración de la planilla de devengados por deuda a favor de Obdulia Tejeda de Gutiérrez cuyo monto asciende a S/ 11,667.00 soles, revisado el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la GRTC para el año fiscal 2021, en la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, en la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, se cuenta con crédito presupuestario favorable;

Que, el Artículo 35º del TUO de Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se



dor. 03676096
Exp 02393073



Resolución de Administración

Nº 015 -2021-GRA/GRTC.OA

produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; y de igual forma establece que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Asimismo, dicho artículo señala que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 1) del Artículo 37º del Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto estableció “*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*”;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen las disposiciones que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de Adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales feneidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, según el Artículo 3 del Reglamento citado en el párrafo precedente, se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 respecto a la autorización del devengado y oportunidad para la presentación de los documentos para procesos de pagos, indica que, “*La autorización de los devengados es competencia del director general de administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa*”;

Que, estando a lo expuesto y en mérito al principio de Legalidad del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que señala “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron concedidas*”, en respeto al carácter irrenunciable de los derechos laborales y sociales que le corresponden a los trabajadores de la GRTC y en cumplimiento de las obligaciones de esta Gerencia, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2020-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el devengado por concepto de Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez, pendientes de pago





Resolución de Administración

Nº 015 -2021-GRA/GRTC.OA

correspondientes al periodo 2020, a favor de Obdulia Tejeda de Gutiérrez, para su afectación en el presupuesto del año 2021 y AUTORIZAR el pago por la Específica de Gasto: 2.2 1 1.1 1 Régimen de Pensiones Decreto Ley Nº 20530 por el monto de S/ 11,067.00 y en la Específica de Gasto 2.2.1 1.2.1 Escolaridad, Aguinaldo y Gratificaciones por el monto de S/ 600.00 en la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, haciendo el monto total de S/ 11,667.00 (Once mil seiscientos sesenta y siete con 00/100 Soles) conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad; por tanto, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas para tal efecto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la Ley Nº 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **28 ABR. 2021**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES GRA

Econ. Hugo José Herrera Quispe
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN